

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 20
Extranjero.....	Por tres meses..	— 20

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Han remitido al Gobierno de S. M. telegramas manifestando dolor por la muerte del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, las Autoridades, Corporaciones y particulares que á continuación se mencionan:

Excmo. Sr. Duque de Almodóvar, Diputado á Cortes.
Los españoles residentes en Londres.
Sr. Fiscal de la Audiencia de Vitoria.
Ayuntamiento de Burgos.
Sr. Delegado de Hacienda de Toledo, y personal.
Sr. Alcalde de Ateca.
Excmo. Sr. Conde de Peñalver, Diputado á Cortes.
Sr. D. Gumersido Díaz Cordovés, Diputado á Cortes.
D. Ramiro Pascual.
Excmo. Sr. General D. Felipe Martínez.
Sr. D. Justo Banqueri, Diputado á Cortes.
Excmo. Sr. Obispo de Lérida.
Ayuntamiento de Pamplona.
Excmo. Sr. General D. Fernando Ablaneda.
Sr. Conde de Buñol, Diputado á Cortes.
Los españoles residentes en Santa Fe de Bogotá.
Ayuntamiento de Segovia.
Excmo. Sr. D. José de la Torre Villanueva, Senador del Reino.
Excmo. Sr. D. José Vilaseca, Senador del Reino.
Excmo. Sr. D. Manuel Planas y Casals, Senador del Reino.
Sr. Gobernador civil de Zamora.
Sr. Marqués del Bosch, Diputado á Cortes.
D. Ramón Barroeta, Diputado á Cortes.
Sr. Marqués de Pinar del Río, Senador del Reino.
D. Salvador de Torres Carta, Diputado á Cortes.
Excmo. Sr. D. Fernando Núñez Robres, Senador del Reino.
Excmo. Sr. General D. Julio Fuentes.
Excmo. Sr. General D. Cayetano Melguizo.
D. Ramón Soldevila, Diputado á Cortes.
Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.
Sr. Presidente de la Audiencia de Santander.
Excmo. Sr. Vizconde de Garci-Grande, Senador del Reino.
Sr. D. Mariano Vilallonga, Diputado á Cortes.
Ayuntamiento de Liria.
Sr. Delegado de Hacienda de Badajoz, y personal.
Sr. Juez de primera instancia del Ferrol.
Sr. Quintero (Baloria la Buena).
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Excmo. Sr. Obispo de Santander.
Sr. Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.
Excmo. Sr. Conde de Nieulant.
Ayuntamiento de Barcelona.
Excmo. Sr. D. Joaquín María de Paz, Senador del Reino.
Sr. Fiscal de la Audiencia de Murcia.

Ilmo. Sr. Obispo Prior de las Ordenes militares.
Sr. Presidente de la Audiencia de Pontevedra.
Sr. D. José Guiguelmo, Diputado á Cortes.
Casino Español de Sagua.
La Unión Obrera de Madrid.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador.
Sr. Gobernador civil de Jaén.
La Junta del Puerto de Málaga.
Excmo. Sr. Marqués de Casa-Pavón, Senador del Reino.
La Redacción de *La Mañana*, de la Coruña.
Excmo. Sr. Teniente General D. Alvaro Suárez Valdés.
Sr. Alcalde de Linares.
Excmo. Sr. Obispo de Cádiz.
Doña Julia Alegría, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, en nombre del Claustro de Profesoras.
D. Anselmo Villar, como Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires.
Sr. Alcalde de Tudela.
La Liga de Contribuyentes de Málaga.
Sr. Juez de primera instancia de Valdepeñas.
Excmo. Sr. D. Manuel Planas y Casals, en nombre del Círculo Liberal Conservador de Barcelona.
Sr. Presidente de la Diputación provincial de Orense.
Excmo. Sr. Obispo de Cuenca.
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Zaragoza.
Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.
Sr. Juez de primera instancia de Vigo.
Vicario Capitular, Cabildo Catedral y Clero de la diócesis de Sigüenza.
Sr. Alcalde de Cocentaina.
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza.
Sr. Comandante militar de Murcia.
Sr. Comandante de Marina de Tenerife.
D. Antonio Ruiz, en nombre de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.
Sr. Cónsul de España en Port-au-Prince.
Sr. Presidente de la Audiencia de Gerona.
Sr. D. Rafael Abril y León, Diputado á Cortes.
Sr. D. Trinitario Ruiz Valarino, Diputado á Cortes.
Sr. Cónsul de España en Montreal.
El Casino Monárquico de Tarazona.
D. Agustín Arredondo, Director del Instituto de segunda enseñanza de Valladolid, en nombre del Claustro de Profesores.
Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Riva, Senador del Reino.
Sr. Cónsul de España en Marsella.
Sres. Noriega y Compañía, propietarios de los Astilleros de Cádiz.
Ayuntamiento de Málaga.
Sr. Fiscal de la Audiencia de Soria.
Ayuntamiento de Yecla.
Excmo. Sr. D. Teófilo Cortes, Senador del Reino.
Excmo. Sr. Conde de Guendulain, Senador del Reino.
El Gobernador y Consejo del Banco Español de la Habana.
Excmo. Sr. D. Francisco Laiglesia.
Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Granada.
Sr. Cónsul de España en Iquique.
Excmo. Sr. D. Manuel Girona, Senador del Reino.
La Junta directiva del Arte Mayor de la Seda de Barcelona.
Comisión provincial de Cádiz.

Sr. Cónsul de España en Elvas.
D. José Moreno, de Mora.
Ayuntamiento de Villafranca de Panadés.
Excmo. Sr. D. Fernando Puig, Senador del Reino.
D. Estanislao Ranter, en nombre del partido conservador de Játiva.
El partido conservador de Cabeza del Buey.
Sr. Conde de Torre Múzquiz.
Ayuntamiento de Arévalo.
Sr. D. José Elías de Molíns, Diputado á Cortes.
Ayuntamiento de Carmona.
Comité conservador del Tomelloso.
Excmo. Sr. D. Antonio Soler y Márquez, Senador del Reino.
Diputación provincial de Jaén.
Sr. D. José María Planas y Casals, Diputado á Cortes.
Ayuntamiento de Mazarrón.
Excmo. Sr. Conde de Limpías, Senador del Reino.
Comité liberal conservador de Valdepeñas.
Sr. Delegado de Hacienda de Huesca, y personal.
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges, Diputado á Cortes.
Excmo. Sr. Marqués de Guadalmina.
Claustro y Profesores del Instituto de Badajoz.
Sr. Alcalde de Soria.
Los Senadores y Diputados por la provincia de Sevilla.
Sr. D. Juan de Dios Fernández Abril.
Sr. Marqués de la Cadena, en nombre del Casino de Zaragoza.
Ayuntamiento de Sagunto.
Sr. Marqués de Lorenzana, Diputado á Cortes.
Excmo. Sr. Teniente General D. Rafael Primo de Rivera.
D. Alejandro Villar, en nombre del partido incondicional español de Puerto Rico.
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Lugo.
D. Gaspar Castellano, de Zaragoza.
Sr. D. Ramón Auñón, Diputado á Cortes.
Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Castellón.
Comité conservador de Borja.
Sr. Alcalde de Briviesca.
D. Antonio González López, Diputado á Cortes.
Sr. General Gobernador de Santoña.
D. Igual Cano, de Rubielos.
D. Luis Guedea, Diputado á Cortes.
Sr. Alcalde de Cáceres.
D. José M. Casanova, de Luceni.
Doña Sofía Ortega, viuda de Echenique, de Zaragoza.
Sr. Alcalde, Ayuntamiento, Autoridades judiciales y vecindario de Huete.
Sr. D. José Cobo, de Cuenca.
Sr. Delegado de Hacienda de Alicante, y personal.
D. Leopoldo Boldova, de Botorrita.
Sr. D. Manuel J. Rodríguez Acosta, Diputado á Cortes.
Ayuntamiento de Barbastro.
Excmo. Sr. Conde de Castillejos, Diputado á Cortes.
D. Juan Sancho, de Cabañas.
El Sr. Gobernador de Guipúzcoa, en nombre de las Autoridades y vecindario.
Sr. D. Antonio Ruiz Tagle, Diputado á Cortes.
D. Ramón Bañeres Balda, de Tamarite.
Sr. Alcalde y Concejales, de Luceni.
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Gerona.
Sr. Delegado de Hacienda de Canarias, y personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 40.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del corriente año económico de 1897-98, para gastos del Congreso internacional de Higiene y Demografía que ha de celebrarse en Madrid en Abril de 1898.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las Obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno é Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 12.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 2.ª, «Ministerio de Estado», del corriente año económico de 1897-98, para gastos de una Sección de Policía en Tánger, distribuyéndose dicha suma en dos artículos, con la asignación el primero de 10.500 pesetas para haberes de un Jefe con 3.000, y cinco Auxiliares á 1.500 cada uno, y fijando al segundo de dichos artículos 1.500 pesetas con destino á gastos diversos.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dada en San Sebastián á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 10 de Junio último, modificando el presupuesto extraordinario que aprobó la de 30 de Agosto de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De los créditos concedidos por el referido presupuesto, se distribuirán durante el actual año económico 34.500.000 pesetas, en la forma siguiente: para gastos del Ministerio de la Guerra, 9.500.000; para gastos del Ministerio de Marina, 10 millones, y para subvenciones de ferrocarriles concedidas por las leyes, 15 millones.

Art. 2.º Con arreglo á lo que dispone el art. 6.º de la referida ley de 10 de Junio último, los residuos de crédito no invertidos durante el año económico 1896-97, de los que para obligaciones del mismo se autorizaron por Reales decretos de 6 de Noviembre y 29 de Diciembre de 1896, se transfirirán y agregarán á las con-

signaciones que para el vigente se fijan en el artículo anterior.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general de la Hacienda pública, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. José de Villalobos y Ostoby, que es Subdirector primero de Propiedades y Derechos del Estado con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Carlos Morales de Setién y Ramírez de Arellano, que es Inspector de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Julio Aumente y Fernández, que es Interventor de Hacienda de la provincia de Madrid con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Alejandro Bardají y Díaz, que es Jefe de Administración de cuarta clase de la Intervención general de la Administración del Estado.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Intervención general de la Administración del Estado á D. Enrique de Illana y Sánchez de Vargas, que es Interventor de la Caja Central de la Contaduría general de la Deuda pública con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Caja Central de la Contaduría general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Eduardo Eódenas y Martínez, que es Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de La Bisbal.
Sr. Delegado de Hacienda de Santander, y personal.
D. Florencio Jardiel, Canónigo de Zaragoza.
Sr. Gobernador de Granada, en nombre de todas las Sociedades, Corporaciones y partidos políticos de la localidad.

D. Tomás Higuera, Senador, en nombre Comités de Zaragoza.

Sr. Conde de Miravalle.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Granada.

Sr. Delegado de Hacienda de Soria, y personal.

El Director de la cárcel de Valencia, y personal.

D. Carlos Prats.

Sr. Secretario y Corporación de la Sociedad de Científicos de Madrid.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Jerez.

Sr. Gobernador de Burgos, en nombre de las Corporaciones y amigos.

El Director y Claustro de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Excmo. Sr. Conde de los Andes, Senador del Reino.

Ayuntamiento y pueblo de Cieza.

D. José Polo de Bernabé, Delegado de Hacienda.

D. Juan de la Cierva, Diputado á Cortes.

Sr. Delegado de Hacienda de Lugo, y personal.

Sr. Presidente y Diputación de Tarragona.

Sr. Director y Claustro del Instituto de segunda enseñanza de Reus.

Sr. Gobernador civil de Cuenca.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Orgiva.

D. Rafael de la Viesca, Diputado á Cortes.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Inca.

Sr. Delegado de Hacienda de Huesca, y personal.

D. Enrique Sanz, de Gerona.

Ayuntamiento de Cádiz.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Córdoba.

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Partido conservador de Badajoz.

El Gobernador de la Coruña, en nombre de las Corporaciones, de los partidos políticos y vecindario.

Ayuntamiento de Novelda.

Partido liberal de Almería.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Sr. Presidente del Comité conservador de Adra.

Comité liberal conservador de Castrogeriz.

Los silvelistas de Huelva.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.

Autoridades y vecinos de Villacarrillo.

El Alcalde de Logroño, en su nombre y en el del Ayuntamiento y población.

D. Juan F. Ramos, de Mondariz.

Sr. Alcalde de Játiva.

Sr. Juez de primera instancia de Tudela.

Sr. Marqués de Casa Torre, Diputado á Cortes.

D. Julián Chaves, Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, en nombre del Claustro de Profesores.

Ayuntamiento de La Bisbal.

Sr. Marqués de Olivart, Diputado á Cortes.

D. Pascual María Massa.

Ayuntamiento de Palencia.

Sr. Gobernador militar de Pamplona,

Sr. Fernández Celis, Contraalmirante.

Excmo. Sr. D. Germán Gamazo, Diputado á Cortes.

Excmo. S. Obispo de Cartagena.

La Junta y personal de las obras del puerto de Huelva.

Ayuntamiento de Tetana.

Excmo. Sr. D. Martín de Zavala, Senador del Reino.

Comisión provincial de Orense, en nombre de la Diputación.

Excmo. Sr. Comandante general de Melilla.

La Cámara de Comercio de Barcelona.

Excmo. Sr. Obispo de Táy.

Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Coruña.

Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago.

El Comité conservador de Alberique.

Diputación provincial de Sevilla.

Sr. D. Aroadio Albarrán, Diputado á Cortes.

Ayuntamiento de Santander.

Sr. D. Cecilio González Domingo, Diputado á Cortes.

Sres. Izaurrieta, Abascal y Terán, españoles residentes en Chillán (Chile).

Excmo. Sr. Conde de Sallent, Diputado á Cortes.

Comisión provincial de Oviedo.

Excmo. Sr. D. Joaquín Maldonado, Senador del Reino,

Sr. Alcalde de Carrión.

Sr. Gobernador militar de Almería.

(Se continuará.)

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José de la Concha Alcalde, que es Inspector de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Victorino López Fabra, que es Subdirector segundo de la Deuda pública, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector segundo de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Guillermo Núñez Pinilla, que es Tesorero en el expresado Centro, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Márquez Rojo, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda exceptuada de las formalidades de subasta la adquisición de 5.000 resmas de papel de tina de primera clase y 20.000 de segunda, destinadas á las labores de efectos timbrados de las provincias de Ultramar, como caso comprendido en el núm. 6 del artículo 7.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos.

Art. 2.º La Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar contratará directamente con Don Eugenio Sáinz y Romillo, actual contratista de papel de tina para las labores de los efectos timbrados de la Península y Ultramar, la adquisición del referido papel, sobre las mismas bases estipuladas en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de fecha 21 de Junio de 1894, expedida por el Ministerio de Hacienda, que sirvió para la subasta de que es hoy contratista, y bajo iguales precios en que el servicio le fué adjudicado.

Art. 3.º El costo de dicho papel se satisfará por la Caja de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Ultramar, en concepto de «Anticipo reintegrable» por los presupuestos de las provincias de Ultramar, y con cargo á las secciones, capítulos y artículos correspondientes, en la siguiente proporción: el 50 por 100 al de la isla de Cuba; el 34 por el de Filipinas, y el 16 por el de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la Memoria relativa á la medición final y liquidación de las obras ejecutadas en el castillo de la Palma, del Ferrol, que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 29 de Diciembre último, y de los trabajos extraordinarios y obras ejecutadas por el personal de la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza con las economías obtenidas en la construcción del referido fuerte;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente

del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien conceder al Jefe y personal del material de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que principia con el Teniente Coronel D. Antonio Vidal y Rúa y termina con el Escribiente D. José Medina y Corral, las recompensas que en ella se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1897.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Galicia.

RELACION QUE SE CITA

CLASES	NOMBRES	RECOMPENSA QUE SE CONCEDE
Teniente Coronel de Ingenieros.	D. Antonio Vidal y Rúa.....	Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato.
Maestro de obras.....	Jesús Martos y García.....	Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso á su categoría inmediata.
Oficial celador.....	Salvador Requejo Diz.....	
Idem id.....	Benito Prieto Martínez.....	Gracias en nombre de S. M.
Escribiente.....	José Medina y Corral.....	

Madrid 11 de Agosto de 1897.—AZCÁRRAGA.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 7 de Abril último se dispuso informara esta Junta varios expedientes de obras proyectadas y ejecutadas en el Ferrol por el Teniente Coronel de Ingenieros D. Antonio Vidal y Rúa, los cuales estaban relacionados con las construcciones del fuerte de la Palma, no sólo por la cooperación que las unas les prestan, sino porque todas ellas se han ejecutado con economías obtenidas en la construcción de aquel fuerte, merced á las modificaciones que los sucesivos adelantos y mejoras en los procedimientos industriales permitieron introducir en la ejecución de lo proyectado.

Entre las obras figuran las de reforma en la Palma para completar su artillado, según el tanteo de armamento aprobado por Real orden de 31 de Agosto de 1895; las de prolongación y mejora del muelle, desembaradero del Castillo de San Felipe, obra necesaria para el servicio del fuerte y para el transporte de la artillería; la instalación del ramal telefónico desde la Palma á punta del Segño, y reforma de toda la red de la plaza y fuertes, poniéndolas en comunicación con las de la Marina, y algunas otras de menos importancia que en el expediente se indican.

También este Jefe ha estudiado la posición táctica del Montefaró, su defensa y comunicaciones con los otros puntos, y en éste como en los otros servicios, especialmente en los de terminación y liquidación de lo ejecutado por el contratista de la Palma, le han auxiliado en gran manera y con extraordinario celo el Maestro de obras militares D. Jesús Martos y García y el Oficial Celador de segunda D. Salvador Requejo, cooperando también al buen resultado de todos esos trabajos el Oficial Celador D. Benito Prieto y el Escribiente D. José Medina y Corral, no detallándose los servicios del expresado Jefe y del personal auxiliar, porque para esto sería preciso consignar la importancia de las obras realizadas y las modificaciones de detalle que han sufrido, lo cual no parece conveniente, tratándose de obras de defensa.

La Junta, que ha examinado los proyectos y leído los favorables y minuciosos informes de las Autoridades de la localidad y de la región que han intervenido en este asunto, cree que puede recompensarse al personal que ha realizado estos trabajos, concediendo Cruces del Mérito militar pensionadas mientras los interesados disfruten del empleo que ejercen y de la categoría correspondiente, al Teniente Coronel D. Antonio Vidal y Rúa, Maestro de obras D. Jesús Martos y Oficial Celador D. Salvador Requejo.

El Teniente Coronel Vidal posee ya dos Cruces del Mérito militar de primera clase rojas y una de segunda clase blanca, las medallas de la Guerra civil y la de Alfonso XII, y la Cruz de San Hermenegildo; también pueden darse las gracias por su celo al Oficial Celador, hoy retirado, D. Benito Prieto, y conceder mención honorífica al Escribiente D. José Medina y Corral.

V. E., sin embargo, acordará lo que crea más de justicia. Madrid 17 de Julio de 1897.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º=P. A., Coello.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el objeto de evitar que los reos de pena capital sean, en sus horas postreras, asunto de una afrentosa y despiadada curiosidad que troca en escándalo el ejemplo y turba el recogimiento de que tanto ha menester el afligido, ofendiendo la delicadeza de los sentimientos cristianos, se dictaron en Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia el 24 de Noviembre de 1894 algunas disposiciones; y como los daños de esa perniciosa curiosidad no se limitan á los casos de condena impuesta por los Tribunales comunes, importa que en esencia las indicadas disposiciones se apliquen en la jurisdicción de Guerra, sin otras variantes que las precisas por la diversa organización de sus Tribunales, y atendiendo á los preceptos del Código de Justicia militar;

Por lo que, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º El Jefe de la prisión cuidará de que en toda ella reine el mayor silencio desde el momento en que sepa la condena firme hasta después de ejecutada, suspendiéndose durante este tiempo los paseos y demás actos interiores que turben el recogimiento debido en tales casos.

2.º En el espacio de tiempo á que se refiere el número anterior no podrán visitar la prisión ni aun las personas que tengan permiso especial ó vayan acompañadas de alguno de los individuos expresados en el número siguiente.

3.º En dicho espacio de tiempo sólo podrán aproximarse á la celda ó á la capilla del reo el Capitán general ó Comandante general independiente, el Gobernador militar ó Comandante militar, los Ayudantes de Campo, el Jefe de Estado Mayor, los depositarios de la fe pública que vayan á ejercer sus funciones, los Ministros de la Religión, el Jefe de la prisión, los hermanos que estén de turno de la piadosa Asociación consagrada á este objeto, el Médico de servicio y las personas cuya presencia se juzgue absolutamente necesaria y sea reclamada por el reo, provistas de un permiso especial y escrito de la Autoridad militar superior presente en el pueblo, y bajo su responsabilidad. La misma Autoridad dispondrá lo necesario para incomunicar el local que ocupe el reo, impidiendo el acceso del personal de la prisión que haya de comunicar con el exterior antes del cumplimiento de la condena.

4.º A las personas no constituidas en Autoridad que según el párrafo anterior penetren hasta la celda ó capilla del reo, se les hará saber, bajo su más estrecha responsabilidad, la prohibición de comunicar á las personas del exterior, antes ni después de la ejecución, noticia alguna que se relacione con el reo.

5.º La infracción de cualquiera de los anteriores preceptos será castigada en la forma correspondiente.

6.º Cuando deba ejecutarse la pena de muerte y el reo no sea militar, se observará lo prevenido en el artículo 637 del citado Código militar, y la ejecución se verificará dentro del recinto de la cárcel ó prisión en que el reo esté en capilla, siempre que en ella exista sitio que pueda destinarse á la ejecución pública, ó en su defecto en el lugar que determine el Tribunal sentenciador.

7.º La pena de muerte, siendo el reo militar, se ejecutará en la forma que establece el art. 636 del Código militar, y observándose las anteriores prevenciones en cuanto contienen los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, y quedando á la apreciación de la Autoridad superior militar la aplicación de lo expresado en el núm. 6.º

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad....	Servicio.	Empleo..
1	Subsecretaría.....	Ministerio de la Guerra.....	Mozo de oficios.....	1.250	Sargento primero.....	Casimiro Monreal Atienza.....	47	19	11
2	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Arenas á Guisando, Hornillo y El Arenal (Ávila).....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	500	Cabo primero.....	Fulgencio Rodríguez Collado.....	43	2	»
3	Idem.—Castroñuño (Valladolid).....	Idem.....	Cartero.....	250	Idem.....	Leopoldo Prieto Alonso.....	37	2	»
4	Idem.—Segunda conducción de Belchite á Almonacid, Azuara, Herrera y Villar de los Navarros (Zaragoza).....	Idem.....	Peatón.....	700	Idem.....	Pedro Adell Gea.....	32	4	»
5	Archivo general de Indias en Sevilla.....	Ministerio de Ultramar.....	Ordenanza.....	750	Sargento segundo.....	Juan Macías Fernández.....	34	12	6
6	Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia).....	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.....	Guarda jurado de los montes de Propios	365	Soldado.....	José Villaverde Andrés.....	30	1	»
7	Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé (Huelva).....	Capitanía general de Sevilla y Granada	Guarda jurado.....	1.112 p. diar.	Desierto.				
8	Idem.....	Idem.....	Regente del reloj de la torre.....	92	Idem.				
9	Idem.....	Idem.....	Alguacil portero.....	275	Idem.				
10	Diputación provincial de Sevilla.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	Peón caminero.....	639	Sargento segundo.....	Manuel Acosta Fernández.....	32	6	1
11	Diputación provincial de Murcia.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	Idem.....	2.25 p. diar.	Idem.	José Fuentes Guirao.....	34	6	3
12	Ayuntamiento de Garriguella (Gerona).....	Capitanía general de Valencia.....	Idem.....	639	Soldado.....	Antonio Hervás Yuste.....	38	7	»
13	Juzgado de primera instancia de Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	639	Idem.	Casimiro Rodríguez Alvarez.....	34	6	»
14	Ayuntamiento de Villanañe (Alava).....	Idem.....	Alguacil pregonero.....	200	Desierto.				
15	Juzgado de primera instancia é instrucción de Villadiego (Burgos).....	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas.....	Guarda municipal de á pie.....	350	Sargento segundo.....	Nicomédes Ruiz Villasante.....	46	12	7
16	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Plaza en Valladolid.....	Idem.....	Alguacil.....	480	Desierto.				
		Capitanía general de Castilla la Vieja.	Idem.....	600	Sargento primero.....	Julían Domingo Miguel.....	34	6	2
			Idem.....	600	Sargento primero.....	Diego Díaz Cordero.....	44	11	8

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Agosto de 1897.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Jesús Ugarte Pereira.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Soldado.....	Benito López Ramos.....	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.
Cabo.....	Anastasio Lozano Jiménez.....	Idem.	Sargento.....	Fortunato Saldaña Trobos.....	Por no ser licenciado absoluto.
Soldado.....	Perfecto Espadas Soto.....	Por estar inhabilitado para optar á destino civil, con arreglo á las Reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Julio de 1894 y 14 de Febrero de 1885.	Cabo.....	Fernando Vivas Malaver.....	Idem.
Sargento.....	Ramón Andino Pérez.....	Idem.	Soldado.....	Alfonso Almendros Navalón.....	Idem.
			Idem.....	Estanislao Maroto Morón.....	Idem.
Soldado.....	Ramón Fresneda García.....	Por no tener derecho á destino en atención á no haber servido en activo.	Sargento.....	Saturino Trampal Colorado.....	Idem.
Idem.....	Vicente Salgado López.....	Por no justificar la edad que tiene y ser necesario conocerla para el destino que solicita.	Sargento.....	Manuel Caballero Santana.....	Por ser retirado.
Idem.....	Tomás Sánchez Martínez.....	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Soldado.....	Francisco Aleu Diéguez.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.
Idem.....	Canuto Enche Sanz.....	Idem.	Cabo.....	Vicente Fernández Moreno.....	Idem.
Idem.....	Manuel Ruiz Aranda.....	Idem.	Soldado.....	José Beltrán Baltasar.....	Idem.
			Idem.....	Tomás Ruiz Renedo.....	Idem.
			Idem.....	Antonio Sanz Benito.....	Idem.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo	Juan Maeso Horcajo	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña.	Soldado	Antonio Navarro González	Hasta que por la Presidencia del Consejo de Ministros se resuelva la forma de justificar su aptitud los individuos que hayan sido licenciados por inútiles.
Idem	José Burgos Adrián	Por no acompañar duplicada copia de licencia.	Sargento	Tomás Sánchez Liborio	Por no justificar en debida forma cuáles son sus verdaderos apellidos.
Soldado	Juan Clemente Martínez	Idem.	Idem	José López Cerdán	Por carecer del sello del impuesto de guerra.
Sargento	Tomás Garrido Santiago	Por no acompañar copia de la licencia en papel de oficio.	Idem	Pantaleón Martín Romo	Idem.
Idem	Joaquín Solís Jiménez	Idem.	Soldado	Victoriano Gómez Tavira	Idem.
Cabo	Juan Ormigo Aceituno	Por no acompañar certificado de conducta.	Idem	Paz Guerra Gallego	Idem.
Cabo	José Castillo García	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.	Idem	Tiburcio Herranz Parra	Idem.
Sargento	José Brandía Casas	Idem.			
Soldado	José Marín Tomás	Idem.			

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Agosto de 1897.

Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra de Ultramar.

Cantidades recibidas para la suscripción nacional autorizada por Real orden de 17 de Mayo de 1897.

	Pesetas.
Donativos recibidos hasta el 26 de Julio último, según relación publicada en la GACETA DE MADRID del 27, núm. 208.	367.193'38
Donativos posteriores:	
Regimiento Dragones de Lusitania, 12 de Caballería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	35
Regimiento Infantería de Granada, núm. 34	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	100
Señores ídem ídem de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54	55
Regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	43
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de Vad Ras, núm. 50	51
Tercer regimiento de Zapadores Minadores	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	84
Señores ídem ídem de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13	105'04
Regimiento Infantería de Canarias, núm. 42	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	51
Señores ídem ídem del regimiento Caballería reserva de Palencia, núm. 38	139
Regimiento Infantería de Vad Ras, núm. 50	1.000
Regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería	1.000
Regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51	1.000
Segundo regimiento de Zapadores Minadores	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	99'25
Regimiento Infantería de León, núm. 38	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	60
Regimiento Infantería de Asturias, núm. 31	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	60
Señores ídem ídem del regimiento Caballería reserva de Alcazar, núm. 36	24'50
Señores ídem ídem del batallón de Ferrocarriles	56'75
Regimiento Infantería de Extremadura, número 15	1.000
Excmo. Sr. D. Miguel del Trel y Chacón	100
Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	55
Sr. D. Pío Benito	200
Regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	25
Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	142
Señores ídem ídem del regimiento Caballería reserva de Sevilla, núm. 32	170
Regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13	1.000
Octavo regimiento montado de Artillería	1.000
Regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería	1.000
Primer regimiento montado de Artillería de campaña	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	104
Señores ídem ídem del tercer regimiento de Montaña.—Artillería de campaña	55'50
Sr. D. Eusebio Cañas y Ruiz	25
Ilmo. Sr. Obispo de Palencia	100
Sr. D. José Vilallonga	100
Sexto batallón de Artillería de plaza	1.000
Regimiento Infantería de Baleares, núm. 41	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	200
Señores ídem ídem de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7	107
Cuarto regimiento montado de Artillería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	56'50
Señores ídem ídem del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería	100
Regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33	1.000
Sres. Coronel, Director, Jefes y Oficiales de la Academia de Caballería	263'39
Sres. Jefes y Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil de Lugo	21'50
Regimiento Infantería de Saboya, núm. 6	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	46'50
Regimiento Infantería de Otumba, núm. 49	1.000
Cuarto Depósito de caballos sementales	200
Sres. Francés hermanos, de Montoro	50
Sr. D. Agustín Alfaro	8
Sr. D. Ignacio Cacho	4
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90	80
11.º regimiento montado de Artillería de campaña	1.000
Sres. Jefes y Oficiales retirados de la Sociedad de Clases pasivas de Valladolid	200
Regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45	1.000
12.º regimiento montado de Artillería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	145'67
Sres. Generales, Jefes y Oficiales en comisión activa y de reemplazo en Lugo	31
Sres. Generales, Jefes y asimilados del Consejo Supremo de Guerra y Marina	448'03
2.º regimiento montado de Artillería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	82
Personal de la 13.ª compañía, 1.ª brigada de Sanidad Militar	17'75
Sr. Presidente del Casino Gerundense	300
Excmo. Sr. Gobernador civil de Gerona y empleados del Gobierno civil	99'20
Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona	150
Escuela Central de Tiro de esta Corte	200
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Segovia, núm. 87	50
Personal de Plana Mayor de Sanidad Militar del séptimo Cuerpo	64
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Bilbao, núm. 78	41'25
Sres. Generales y personal del Gobierno militar de Bilbao	35'25
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43	129'85
Sres. Jefes y Oficiales del Hospital Militar de Bilbao	7'25
Señores ídem ídem de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22	44

	Pesetas.
Señores Jefes y Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil de Bilbao	21'75
Señores ídem ídem de Administración militar de Bilbao	13'50
Señores ídem ídem del Parque de Artillería de Bilbao	7
Señores ídem ídem de la Comandancia de Carabineros de Bilbao	23'25
Señores ídem ídem de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao	9'75
Señores ídem ídem de Miñones de Vizcaya	10
Ayuntamiento de Torrecuadrillero (Guadalajara)	10
Vecindario del mismo (ídem)	5
Ayuntamiento de Valhermoso (ídem)	10
Idem de Ablanque (ídem)	5
Idem de Peñalver (ídem)	15
Idem de Cogolludo (ídem)	25
Sres. Jefes y Oficiales del Colegio de Huérfanos de Caballería de Santiago	32'50
Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo	150
Excmo. Sr. D. Javier Sánchez Dalp	150
Sr. D. Fernando Calanje y de Rueda	25
Ayuntamiento de Aracena	50
Tercer batallón de Artillería de Plaza	700
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Oviedo, núm. 63	47
Señores ídem ídem de la zona de reclutamiento de Salamanca, núm. 52	70
Señores ídem ídem de la Comandancia de la Guardia civil de Salamanca	19'50
Señores ídem ídem de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15	48
Señores ídem ídem de la Comandancia de la Guardia civil de Pontevedra	9
Excmos. Sres. Generales y personal del Gobierno militar de Logroño	23'25
Sres. Jefes y Oficiales del primer regimiento de Zapadores Minadores	41
Señores ídem ídem del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería	74
Señores ídem ídem del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24	26
Señores ídem ídem del regimiento Infantería reserva de Logroño, núm. 57	54
Señores ídem ídem de la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1	42
Señores ídem ídem de la Comandancia de la Guardia civil de Logroño	13'50
Sr. Jefe de Sanidad militar en Logroño	4
Ayuntamiento de Condemios de Arriba (Guadalajara)	2'50
Sres. Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento de Ciudad Real, núm. 27	96'75
Señores ídem ídem del regimiento Infantería reserva de Gijón, núm. 99	38
Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra (Madrid)	10
Cuerpo de la Guardia civil	16.984'18
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Madrid, núm. 72	86'60
Sres. Generales, Jefes, Oficiales y asimilados de la Subinspección del sexto Cuerpo	525'70
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30	251'18
Señores ídem ídem del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44	263'45
Señores ídem ídem del regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería	291'87
Señores ídem ídem del tercer regimiento montado de Artillería	247'81
Sres. Intendentes, Jefes y Oficiales de la segunda brigada de tropas de Administración militar	101'69
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Miranda, núm. 67	89'50
Señores ídem ídem del regimiento Caballería reserva de Burgos, núm. 35	244'34
Señores ídem ídem de la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11	271'79
Señores ídem ídem del sexto depósito de reserva de Artillería	24'97
Señores ídem ídem del sexto depósito reserva de Ingenieros	10'25
Señores ídem ídem y asimilados de Artillería de la Fábrica de Toledo	50
Compañía de Ingenieros de Melilla	200
Sres. Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento de Avila, núm. 41	50
Señores ídem ídem de la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38	40
Señores ídem ídem del regimiento Infantería reserva de Huelva, núm. 94	25
Señores ídem ídem retirados en Huelva	135'10
Cuartel general de la sexta región	201
Sres. Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento de Segovia, núm. 31	20
Señores ídem ídem de la Comandancia de la Guardia civil de Avila	50
Emmo. Sr. Arzobispo de Granada	100
Primera brigada de Sanidad Militar	1.000
Sres. Jefes y Oficiales de la misma	106'45
14.º regimiento montado de Artillería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	43'75
Señores ídem ídem del Depósito de la Guerra	500
Señores ídem ídem de la zona de reclutamiento de Cáceres, núm. 40	58
Señores ídem ídem del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69	131'50
Señores ídem ídem de Sanidad Militar y Clero castrense del segundo Cuerpo de Ejército	99'50
Señores ídem ídem del regimiento Infantería reserva de Badajoz, núm. 62	68
Señores ídem ídem del regimiento Infantería reserva de las Antillas, núm. 68	33
Ilmo. Sr. D. Rómulo Bosch y Alsina, Diputado provincial de Barcelona	217'25
Sres. Jefes, Oficiales y asimilados del Gobierno militar de Santoña	215'90
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52	214
Señores ídem ídem retirados en Santoña	72'50
Regimiento lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91	25

	Pesetas.
Sres. Generales, Jefes y Oficiales con mando y sin él residentes en Granada	174.49
Sres. Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56	45
Idem id. del tercer Depósito de caballos sementales	100
Sres. Auditor y Oficiales del Cuerpo jurídico de la octava región	5.75
Sres. Capellanes de la octava región	38
Sres. Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17	50.35
Sres. Generales, Jefes, Oficiales y personal del Gobierno militar de Pamplona	126.59
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de América, núm. 14	98.85
Señores idem id. del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29	88.10
Señores idem id. del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39	94.85
Señores idem id. del regimiento Dragones de Numancia, 11 de Caballería	144.65
Señores idem id. de la Comandancia general de Ingenieros de Pamplona	28
Señores idem id. de Administración Militar de Pamplona	27.95
Señores idem id. de Sanidad Militar de Pamplona	21
Señores idem id. y personal del Parque de Artillería de Pamplona	15.50
Señores idem id. de la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5	78.30
Señores idem id. del regimiento Infantería reserva de Pamplona, núm. 61	89.90
Señores idem id. retirados en Pamplona	94
Parque de Artillería de Madrid	200
Tribunal de Cuentas del Reino	250
Regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Monforte, núm. 110	32
Señores idem id. de la zona de reclutamiento de Gijón, núm. 43	41
Cuarto regimiento de Zapadores Minadores	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15	83.85
Sres. Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34	108.39
Sres. Generales, Jefes y Oficiales del Gobierno militar de San Sebastián	71
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7	219
Señores idem id. del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23	225.09
Señores idem id. de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19	242.31
Señores idem id. de la Comandancia de Artillería de San Sebastián	28
Señores idem id. de la Comandancia de Ingenieros de id.	56.25
Señores idem id. de Administración militar de id.	54
Señores idem id. de la Comandancia de la Guardia civil de id.	60.49
Señores idem id. del Hospital Militar de San Sebastián	24.50
Señores idem id. de la Comandancia militar de Irún	25
Señores idem id. de la del Fuerte de San Marcos	20
Señores idem id. retirados en San Sebastián	50
Regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	32.50
Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena	100
Sr. D. Eugenio Esteban y Fernández del Pozo	100
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Salamanca, núm. 108	154
Señores idem id. de la Comandancia general de Algeciras	40
Señores idem id. de la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42	25
Señores idem id. del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88	77.11
Señores idem id. del regimiento Caballería reserva de Granada, núm. 42	101.50
Regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería	1.000
Regimiento Infantería de Navarra, núm. 25	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Zafra, núm. 71	50
Sres. General y Jefes de la Comandancia general de Artillería del segundo Cuerpo	25.33
Sres. Jefes y Oficiales de la Pirotecnica militar de Sevilla	29
Señores idem id. de la Fundición de bronce de idem	29
Señores idem id. de la Maestranza de id.	16
Sr. Jefe del Parque de Artillería de Algeciras	6
Sres. Jefes y Oficiales del Parque de Artillería de Málaga	10
Señores idem id. del id. de Granada	33
Señores idem id. del regimiento Caballería Reserva de Badajoz, núm. 34	75
Sres. Generales, Jefes y Oficiales de Ingenieros residentes en Coruña	12.60
Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Caballería reserva de Valladolid, núm. 30	135
Regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47	1.000
Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	91.45
Sr. D. Pedro de la Pezuela	10
Batallón de Telégrafos	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	63.35
Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	54
Señores idem id. de la zona de reclutamiento de Játiva, núm. 25	56.80
Regimiento Infantería de Almansa, núm. 18	1.000
Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería	1.000
Excmo. Sr. Vizconde del Parque	250
Primer batallón de Artillería de Plaza	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Astorga, núm. 86	48
Sres. General y Secretario del Gobierno militar de Santander	40

	Pesetas
Señores Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29	210.43
Señores idem id. del regimiento Infantería reserva de Santander, núm. 85	91.50
Señores idem id. de la Comandancia de la Guardia civil de Santander	58
Sres. Jefes y Oficiales del Depósito de bandera y embarque para Ultramar, de Santander	48
Ayuntamiento de San Fernando de Jarama (Madrid)	25
Idem de Orea (Guadalajara)	15
Idem de Lebrancón	10
Idem de Selas	10
Idem de Durón	5
Vecindario de id.	7.50
Ayuntamiento de Escariche	15
Vecindario de id.	10.57
Ayuntamiento de Palmaces de Jadraque	5
Vecindario de id.	10
Ayuntamiento de Mandayona	10
Vecindario de id.	18.85
Ayuntamiento de Luzón	18
Vecindario de id.	27
Ayuntamiento de Aguilar (Navarra)	15
Idem de la villa de Torralba	5
Vecindario de id.	10.75
Ayuntamiento de Oropesa (Toledo)	50
Primer regimiento de Artillería de Montaña	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65	69
Señores idem id. de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 29	45.50
Regimiento Infantería de Aragón, núm. 21	1.000
9.º regimiento montado de Artillería	1.000
Sres. General, Jefes y Oficiales del Gobierno militar de Pontevedra	61
Sres. Jefes y Oficiales de la Comandancia y Parque de Artillería de Coruña	25
Sres. General, Jefes y Oficiales de la Comandancia de Ingenieros del séptimo Cuerpo	162.80
Sres. Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20	67
Batallón Cazadores de Figueras, núm. 8	1.000
Sres. General, Jefes y Oficiales de la Comandancia general de Artillería del octavo Cuerpo	25
Sección de Montaña de tropas de Administración Militar de Melilla	200
Regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20	1.000
Tercer establecimiento de remonta de Caballería	200
Sres. Jefes y Oficiales del mismo	35
Señores idem id. de la zona de reclutamiento de Toledo, núm. 12	29
Empleados en la cárcel de Ayamonte (Huelva)	5
Batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15	1.000
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98	56
Sra. Doña Asunción Mayorazgo y Ozando	20
Sra. Doña Matilde Mayorazgo y Ozando	20
Tercera compañía de obreros de Artillería	200
TOTAL	454.018.70

Madrid 14 de Agosto de 1897.—El Cajero, Blas Gratal.—
Conforme en Contabilidad, Nieto Méndez de la Torre.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 158.—13 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Inglaterra (Escocia).

Luces temporales en el puerto de Burntisland (Firth of Forth).

(Notice to Mariners, núm. 394. Londres, 1897.)

Núm. 1.073, 1897.—Se ha recibido aviso de los Comisarios del puerto de Burntisland de que el 10 de Julio de 1897 se han encendido las siguientes luces provisionales, que funcionarán durante la construcción del nuevo dique de este puerto.

Una luz *fija, verde*, en la extremidad exterior de los trabajos de dragado del nuevo rompeolas del W. Esta luz se irá desplazando á lo largo á medida que avancen los trabajos.

Dos luces *fijas, rojas, verticales*, distantes 1.º, 8, en la extremidad exterior de los trabajos de dragado de la nueva escollera del E. Estas luces se irán desplazando á lo largo á medida que avancen los trabajos.

Situación aproximada: 56º 3' 20" N. por 2º 58' 18" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 58.
Carta núm. 242 de la sección II.

Francia (Costa W.)

Restablecimiento de la valiza de la escollera de la Concha des Baleines sobre la costa N. W. de la isla de Re.

(Avis aux Navigateurs, núm. 148/1.018. Paris, 1897.)

Núm. 1.074, 1897.—Según aviso de la Dirección de Faros y Valizas, la valiza de la extremidad de la escollera de la Concha des Baleines, cuya desaparición se había anunciado en el Aviso núm. 132/914 de 1897, se ha restablecido.

Carta núm. 150 A de la sección II.

Portugal.

No existencia de la roca Orestes.

(Notice to Mariners, núm. 390. Londres, 1897.)

Núm. 1.075, 1897.—La roca Orestes, sobre la cual tocó en 1833 el buque de guerra inglés *Orestes*, que estaba, según informaciones muy vagas, situada como si existiera á 3,5 millas de la playa al W. de la villa de Conde. Esta roca estaba colocada en las cartas inglesas en 41º 21' N. por 2º 35' 27" W.

Según información del Gobierno portugués, esta roca, que no se había notado después del accidente del *Orestes*, ha sido infructuosamente buscada en dos ocasiones distintas por los Oficiales hidrografos de la Marina portuguesa.

En el lugar que le está asignado se han hallado sondas de 38^m, aumentando regularmente hacia fuera hasta llegar á 49^m en fondo generalmente de arena con algunas piedras.

No se ha reconocido ningún indicio de roca, y los pescadores de las cercanías afirman que no existe ningún peligro en el lugar asignado á la roca Orestes; y, en su consecuencia, se ha borrado de las cartas inglesas.

Carta núm. 703 de la sección II.

Estados Unidos.

Supresión de la boya de la roca Carlota, en el East River (New-York).

(Notice to Mariners, núm. 28/614. Washington, 1897.)

Núm. 1.076, 1897.—La boya de asta, pintada á rayas horizontales negras y rojas, que marcaba la roca Carlota, en el East River, delante de la calle 34 de Nueva York, se ha suprimido; la roca ha sido rebajada hasta la profundidad de 8^m, 1 de la bajamar.

Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR BÁLTICO

Suecia.

Variaciones en el valizamiento sobre las costas del Smaland y de Blekinge.

(Avis aux Navigateurs, núm. 146/1.006. Paris, 1897.)

Núm. 1.077, 1897.—Se han colocado las valizas siguientes:

1.º Una valiza con distintivo de cruz sobre el bajofondo que en el canal de Oskarshamn está marcado sobre las cartas 9^m, 8, pero en realidad no está cubierto más que por 5^m de agua.

Situación: 57º 15' 5" N. por 22º 47' 7" E.

2.º Una valiza con distintivo de escoba en el lado N. de un bajofondo cubierto por 0^m, 8, encontrado recientemente en el canal de Paskallavik en 57º 10' 15" N. por 22º 41' 23" E.

3.º Una valiza ordinaria sobre un bajofondo cubierto 2^m, 9, recientemente reconocido en el canal de Mönsterås en 57º 0' 15" N. por 22º 46' 23" E.

4.º Una valiza ordinaria á lo largo de Killingsholm, á la entrada de Ronneby, en 56º 10' 0" N. por 21º 36' 23" E.

Carta núm. 799 de la sección II.

Golfo de Botnia (Suecia).

Variaciones en el valizamiento.

(Avis aux Navigateurs, núm. 146/1.010. Paris, 1897.)

Núm. 1.078, 1897.—Se han verificado los cambios de valizamiento anunciados en los Avisos números 28/198, 199, 200, 201, 202, 29/208, párrafos 1, 2, 3 y números 21/143, 144 de 1897.

La valiza citada en el párrafo 3 del Aviso núm. 29/208, está colocada en 61º 12' 20" N. por 23º 26' 8" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.936.

Día 17.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco venenientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 13 de Agosto de 1897.—El Director general, A. Roda.

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos, hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Julio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Luis del Castillo y Trigueros, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 11 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático con destino á la Legación en Constantinopla, en el Ministerio de Estado, en la Legación de Parma y en la de Berlín 9 años, 5 meses y 22 días; Secretario de segunda clase de la Legación de España en Copenhague 3 años, 10 meses y 29 días; Secretario de la Comisión de límites con Francia, con la categoría de Secretario de Legación de primera clase, 2 años, 4 meses y 8 días; Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica 8 meses y 7 días; encargado de Negocios con destino á la Legación en Yokohama 5 años, 7 meses y 26 días; Ministro Plenipotenciario de segunda clase cerca de S. M. el Emperador del Brasil, en Tokio y el Perú, con representación en la República de Bolivia, 10 años, 5 meses y 21 días; y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica de la Carrera Diplomática se le abonan 5 años, 4 meses y 15 días, tercera parte del tiempo que sirvió en Asia y América sin disfrutar licencia ni comisión alguna.

D. Aquilino Domínguez de la Torre, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 7 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Sobrestante de Obras públicas un año, 4 meses y 29 días; Aparejador de caminos un año, 7 meses y 17 días; Auxiliar supernumerario de Obras públicas 2 años, 7 meses y 25 días; Auxiliar permanente 3 años, 3 meses y 5 días; Ayudante segundo, Ayudante primero y Mayor de Obras públicas 31 años, 4 meses y 25 días, y Ayudante primero con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase 2 años, 2 meses y 25 días.

D. José Marco Romero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 9 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Moneada, de entrada, un año, 6 meses y 10 días; Juez de primera instancia de Torrente y de Carles, de entrada, un año, 10 meses y 19 días; Registrador de la propiedad de varios partidos 26 años, 4 meses y 18 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Federico Noefeld y Fernholz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 11 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial quinto de Hacienda pública 4 años, 2 meses y 25 días; Oficial de segunda clase en la Dirección general

del Patrimonio 3 meses y 12 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la misma Dirección y en la de Propiedades y Derechos del Estado 5 meses y 29 días; Oficial de primera clase, Jefe de la Sección de Propiedades de Cádiz, 24 días; con igual empleo en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la Coruña un año, 5 meses y 29 días; Oficial de primera clase, Jefe de la Sección administrativa de la Administración Económica de Santander, un año, 11 meses y 19 días; en igual cargo en Salamanca 3 años, dos meses y 10 días; Oficial de primera clase en la Administración Económica de Valladolid 2 meses y 19 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Presidente de la Comisión de Evaluación de Huelva, 5 meses y 24 días; Administrador de Contribuciones y Rentas de la misma provincia un año y 27 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Administración de Contribuciones y Rentas de Cádiz 2 años y 11 meses; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración de Hacienda pública de la misma provincia un mes y 7 días; con igual empleo en la Intervención de Hacienda de Granada 9 meses y 15 días; Administrador de Contribuciones y Rentas de Córdoba un año, 9 meses y 27 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración de Contribuciones de Madrid 2 años, un mes y 4 días; Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Salamanca, un año, 9 meses y 14 días, y con igual destino y categoría en Pontevedra 2 años, 11 meses y 7 días.

D. Mariano Miralles de Salat, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 7 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de varios partidos 24 años, 7 meses y 24 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio López Calpena, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas par-

tes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 2 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Vigilante de la Inspección de ferrocarriles de la División de Almansa un año, tres meses y 5 días; Celador de ferrocarriles en la División de Barcelona 3 años, 2 meses y 18 días; Comisario segundo de ferrocarriles en la División de Valencia 3 años, 2 meses y 20 días; Comisario de primera clase 4 meses y 28 días; Oficial quinto de Administración, tercero del Cuerpo de policía judicial, un mes y 12 días; Subinspector, Secretario de Inspección del Cuerpo de Orden público de esta Corte, 2 meses y 13 días; Comisario primero de ferrocarriles en la División de Barcelona un año y 2 meses; Oficial de cuarta clase en la Sección de Intervención de la Administración económica de Guadalajara 8 meses y 6 días; Oficial de tercera clase de la misma dependencia y en la Intervención de Hacienda de Alora 12 años y 11 meses, y Oficial de segunda clase en la Administración de Contribuciones de Segovia 3 años, 11 meses y 26 días.

D. Alberto Turmo y Cornet, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 10 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar primero de la Comisión permanente de Estadística de Huesca 2 años, 2 meses y 24 días; Depositario de los fondos del presupuesto provincial de Huesca 7 años, 11 años y 26 días; Oficial tercero de Hacienda en la Administración económica de Zaragoza 2 años y 22 días; Cálcul tercero, Jefe de Sección de Propiedades de Gerona, 5 años, 9 meses y 22 días; Oficial de cuarta clase, en comisión, en la Intervención de Hacienda y en la Administración de Contribuciones y Rentas de Gerona 4 años, 11 meses y 17 días; Administrador subalterno de Hacienda de Boltaña un año, 9 meses y 15 días, y en igual destino en Tremp un año y 8 días.

(Se continuará.)

Banco de España.

23.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 25.328.000

pesetas, cuarta parte de la anualidad de 101.304.000, que determinan las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891, corresponde por ambos conceptos al trimestre vencido en 1.º de Octubre próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cabales, la suma de 25.328.250 pesetas, según el detalle siguiente:

SERIES	Bolas encantadas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar por intereses. — Pesetas.	TOTAL de intereses y amortización. — Pesetas.
A	13.000	130.000	65.000.000	80	800	400.000	650.000	1.050.000
B	9.091	90.910	227.275.000	56	560	1.400.000	2.272.750	3.672.750
C	9.251	92.510	462.550.000	56	560	2.800.000	4.625.500	7.425.500
D	2.620	26.200	327.500.000	16	160	2.000.000	3.275.000	5.275.000
E	1.962	19.620	490.500.000	12	120	3.000.000	4.905.000	7.905.000
	35.924	359.240	1.572.825.000	220	2.200	9.600.000	15.728.250	25.328.250

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 1.º de Septiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente.

Las bolas sorteadas se expondrán al público para su exa-

men, antes de introducir las en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos.

Oportunamente se publicarán también las reglas á que ha de sujetarse el cobro de intereses y amortización.

Madrid 14 de Agosto de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	14 Agosto 1897.		7 Agosto 1897.			14 Agosto 1897.		7 Agosto 1897.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO					PASIVO				
Oro.....	225.548.047'38	225.288.082'96	Capital del Banco.....			150.000.000		150.000.000	
Plata.....	264.630.691'70	260.850.600	Fondo de reserva.....			15.000.000		15.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	33.473.957'58	32.578.516'11	Ganancias y pérdidas.....		Realizadas.....	3.477.822'11		3.157.742'29	
Efectos á cobrar en el extranjero.....	2.148.897'13	651.817'60	No realizadas.....			1.851.090'72		1.854.851'52	
Descuentos.....	328.273.078'92	316.660.087'34	Billetes en circulación.....			1.132.798.175		1.131.085.275	
Préstamos.....	147.691.773'15	161.028.059'71	Cuentas corrientes.....			418.576.442'47		424.321.734'10	
Efectos á cobrar en el día.....	1.213.505'53	1.259.196'63	Depósitos en efectivo.....			26.493.153'16		26.184.213'28	
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....			38.945.424'37		34.033.417'55	
Otros valores de cartera.....	4.442.852'85	5.000.052'12	Reservas de contribuciones.....			11.735.584'68		10.336.500'54	
Deuda amortizable al 4 por 100.....	387.762.563'75	387.762.563'75	Reservas de Aduanas.....			1.220.583'63		14.945.334'39	
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.893.719'48	3.893.719'48	Tesoro público: pago de intereses y amortización de		Obligaciones s/ Aduanas.....	6.603.259'79			
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	200.630.000	200.630.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....			174.929.137'94		159.663.857'38	
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	7.032.558'56	7.030.990'99							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	22.614.761'62	19.370.786'68							
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	12.679.585'60	11.334.102'98							
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	»	451.212'18							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	157.534'85	1.472.960'36							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	15.265.189'75	15.264.106'25							
Diversas cuentas.....	161.901.956'02	157.786.050'91							
	1.981.630.673'87	1.970.582.926'05				1.981.630.673'87		1.970.582.926'05	

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos..... 5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos..... 5 por 100

Por el Interventor general, E. Rodero.—V.º B.º—Por el Gobernador, Manuel Ciudad.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 28 de Agosto, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carbón de encina y pino que sea necesario para el consumo del mismo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo importe se ha calculado asciende á 91.500 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a El contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1900, el carbón de encina y pino que sea necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, siendo de cuenta del contratista la conducción y entrega del artículo en los referidos establecimientos, con envase de pleita y bien acondicionado.

2.^a El carbón ha de ser de encina, canutillo, y el de pino en buenas condiciones, recién quemado, y sin mezcla de tierra, cantos ni cisco. Si estas condiciones no las reuniese á juicio de los Sres. Director, Interventor ó de la persona encargada de recibir el combustible, el rematante tendrá la ineludible obligación de presentar dicho artículo en el plazo que la Dirección señale en las condiciones que anteriormente quedan citadas; en la inteligencia que, si no lo verificara, se procederá por la misma á su adquisición por cuenta del rematante y con la urgencia que el servicio requiera.

3.^a El precio de cada quintal métrico de carbón de encina y pino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 10 pesetas quintal métrico, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

4.^a El importe de este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

5.^a Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.^o, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 4.575 pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.^a, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^a establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

6.^a Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

7.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

12. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con aperebimiento.

Segundo. Con multas.

Y tercero. Con rescisión del contrato.

El aperebimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperebimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 11 determina.

13. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 11.

14. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Agosto de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de encina y pino que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el día que se le adjudique el remate hasta 30 de Junio de 1900, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y al precio de (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yañez.—El Secretario, C. Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 28 de Agosto, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de tocino que sea necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, cuyo importe se ha calculado en 126.739 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a El contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1900, el tocino que sea necesario para su consumo por los acogidos en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

3.^a El tocino ha de ser necesariamente del país, de superior calidad, añejo, y de ningún modo rancio. De no reunirse estas condiciones, se procederá por el Director ó Interventor del respectivo establecimiento á su adquisición por cuenta del rematante; esto es, si en el plazo que dichos funcionarios señalaren no presenta el contratista igual cantidad de tocino, será desechada en las condiciones que se expresan.

3.^a El precio del kilogramo de tocino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 58 céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

4.^a Este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

5.^a Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio de-

signados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.^o, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 6.336 pesetas 85 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.^a, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^a establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósitos á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

6.^a Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza, debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

7.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

12. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición II determina.

13. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición II.

14. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Agosto de 1897. = El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro del tocino que sea necesario para su consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, se obliga á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez. = El Secretario, C. Pozzi.

Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, señalado con los números 2.298 de entrada y 859 de registro, importante 2.033'33 pesetas, constituido en la Caja sucursal de esta provincia, con fecha 29 de Marzo de 1895, por D. Enrique Testor, como apoderado de D. José Isidro Serra, por las dos terceras partes de multa impuesta por infracción del reglamento del impuesto de carruajes de lujo, y á disposición del Sr. Delegado de Hacienda, se previene á la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo se sirva presentarlo en esta Intervención; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin que haya sido presentado, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja sucursal de Depósitos vigente.

Barcelona 11 de Mayo de 1897. = El Interventor de Hacienda, E. Castro Bedoya. X—276

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Sin destinatario, Oficinas Ferrocarril.
Granada.—Manuel Caba, Fe, 9.
Mondariz.—Sebastián Madrazo, Almagro, 16, primero.
San Sebastián.—César Tournelle, sin señas.
Castejón.—Lucio Basterrechea, Fuencarral, 46.
Sevilla.—Román Gacet, Estación telegráfica.
Gijón.—Sras. de Latil, Goya, 8.
Barcelona.—Ramón Capdevila, Encomienda, 17.
Mondariz.—Blanco, sin señas.

Madrid 14 de Agosto de 1897. = El Jefe del Cierre, Rafael García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Julio último, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito del Hospicio, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar las oficinas del Juzgado municipal del expresado distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas efrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder de 2.000 pesetas anuales, tiempo de duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo y del Sr. Juez municipal del distrito, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estima convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 11 de Agosto de 1897. = El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Albacete.

D. Carlos Domingo Gómez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Arquitecto municipal de esta

ciudad, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y 500 para material, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos del Municipio, el Excmo. Ayuntamiento que me honro presidir tuvo á bien acordar, en sesión ordinaria de 12 del actual, se anuncie dicha vacante, para proveerse por concurso público, en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID por término de treinta días, á contar desde el siguiente á su inserción en dicho último periódico oficial, á fin de que los que reúnan los requisitos prevenidos y deseen obtenerla presenten en la Secretaría de S. E. durante el indicado plazo las solicitudes documentadas al efecto.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica y fija el presente en los sitios de costumbre.

Albacete 19 de Julio de 1897. = Carlos Domingo.

X—278

Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.

El Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, después de admitir á D. Pedro Brogeras López la renuncia que ha formulado por motivos de salud de una de las tres plazas de Médico Cirujano titular de pobres que existen en este término municipal, que venía desempeñando con otros dos compañeros, y por la que percibía 1.208 pesetas y 33 céntimos anuales de los fondos del Municipio por trimestres, ha acordado anunciar la vacante de dicha plaza, con arreglo al artículo 11 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, por término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo plazo se admitirán en la Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas que acrediten los méritos y servicios que tengan los aspirantes á ella; siendo el número máximo de familias pobres á que ha de extender su asistencia, el que obtenga la plaza, el de 300, según el párrafo primero del artículo 6.º del referido reglamento.

Aranda de Duero 6 de Julio de 1897. = Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, el Alcalde, F. López. = Por mandato de S. S., el Secretario, Víctor Martínez Pérez.

X—277

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. señor Licenciado D. José Cadena y Eleta, Provisor y Vicario general del Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza, por primera vez, á D. Emilio Corominas y Dimas, para que en el término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Provisorato, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascripto, con objeto de contestar la demanda de divorcio que contra él tiene interpuesta Doña Jacoba Menéndez de Valdés y García; advirtiéndole que de no verificarlo se dará á los autos el curso correspondiente y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1897. = Cirilo Brea y Egea. X—283

Juzgados de primera instancia.

BECERREÁ

D. Celestino López Castro, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Doy fe que en la ejecución de sentencia del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitado en este Juzgado á instancia de Eugenio Díaz García, vecino de Oselle, contra Evaristo Vilares y su mujer Carmen Crecente, vecinos de Castelo y otros, sobre división de la herencia quedada al fallecimiento de Manuel Vilares y Teresa Vázquez, vecinos que fueron del indicado Castelo, con vista de las operaciones divisorias del caudal relicto, presentadas por el perito Contador D. Ramón Díaz Fontal, se dictó la siguiente

«Providencia del Sr. Juez accidental Sr. Fernández Valcárces. = Becerreá 27 de Enero de 1897. = El anterior escrito, con las operaciones divisorias que se acompañan, únanse al pleito de su razón, y póngase éstas de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes.

Lo acordó así y firma S. S., y doy fe. = Fernández Valcárces. = Ante mí, Celestino López.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que la providencia inserta obste á los ausentes en ignorado paradero, Vicente Vilares Teijeiro, José Vilares y Nieves y Evangelina Díaz Vilares, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, D. Saturnino Ceijas Cano, en providencia de esta fecha, dictada en el aludido procedimiento, expido y firmo la presente cédula en Becerreá á 30 de Julio de 1897. = Celestino López. 297—P

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres sujetos, de profesión quinquilleros, que montaban tres caballerías mayores la noche del 19 de Febrero último, pasando por el pueblo de Quiruelas de Vidriales, y al ser sorprendidos por la patrulla se dieron á la fuga, dejando abandonado un caballo, cuya resena se consigna por nota á continuación, los cuales son desconocidos y en ignorado paradero, á fin de que en el término de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado con objeto de notificárseles el auto de procesamiento y prisión provisional, sin fianza, dictado contra ellos y recíbirseles la declaración de inquirir en la causa que se les sigue por el delito de robo perpetrado en la noche del 18 de dicho Febrero en el comercio de la propiedad de D. Antonio Alonso y Alonso, vecino de Santibañez de Tera; y apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados tres sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Benavente á 30 de Julio de 1897. = Tomás Acero. = Por su mandato, Deogracias Crespo.

Nota de caballo dejado en el acto de la fuga por los tres sujetos desconocidos.

Un caballo, edad cerrada, pelo negro, herrado de las cuatro extremidades, con algunos lunares blancos producidos de rozaduras del aparejo, en el cuarto trasero tiene un bulto ó libanco, cola larga, bastante vivo. J—5700

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Guerrero Lucena, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 29 de Julio de 1897. = Rafael Bethencourt. = Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Hijo de Pedro y de María, natural y vecino de Algeciras calle Nueva, soltero de diez y nueve años de edad, pescador y sin instrucción. J—5701

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Sánchez Rodríguez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 29 de Julio de 1897. = Rafael Bethencourt. = Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Es de cuarenta y seis años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, natural y vecino de Guadalquivir, calle del Postigo, arriero, y sin instrucción. J 5702

CERVERA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido, provincia de Lérida.

Por el presente hago saber que D. Francisco Oller y Borrás, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño del cargo por su fallecimiento, ocurrido en 29 de Abril de 1874, y habiéndose solicitado por sus actuales herederos los madre é hijo, Doña Emilia Codoñet y Coroleu, viuda, y D. Macario Oller y Codoñet, vecinos de Barcelona, la devolución de la fianza que prestara dicho Don Francisco Oller, he acordado anunciar la pretensión en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia cada seis meses durante tres años, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 y 277 de la ley Hipotecaria y su reglamento, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento en caso contrario de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y á los efectos dispuestos, se publica el presente, que firmo en Cervera á 21 de Junio de 1897. = Emilio Carreño. = Por su mandato, Fernando Granell. J—5703

LLANES

D. Marcelino Trapieño Menéndez de Llano, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber que por el Procurador D. Benigno Pola Varela, á nombre de D. Leopoldo Gavito Urdapillet, vecino de Puebla en la República mejicana, se ha seguido en este Juzgado expediente posesorio de varias fincas, y entre ellas de las siguientes:

1.ª En este Concejo de Llanes, término del lugar de Piedra, sitio de las Viñas, una finca á prado, cabida de 54 áreas, 63 centiáreas: linda al Este y Sur D. Martín Peláez y herederos de D. Florencio Gavito; Oeste Joaquina Amieva y Norte Ramona Gutiérrez; vale 2.000 pesetas.

2.ª En los mismos términos de Piedra, eria del mismo nombre y sitio de Sovereón, una finca á prado y labrantío, cabida de 32 áreas, 23 centiáreas, rebajadas las piedras, cuya equivalencia es de una área: linda Este Manuel Cantero; Oeste y Sur José Verdades, y al Norte eierro y Calleja; vale 2.000 pesetas.

3.ª En el mismo término de Piedra, eria del mismo nombre y sitio de Debaño del Corral, una finca á labor y prado, que mide 23 áreas: linda al Este herederos de D. José Vega; Oeste Joaquín Balmori; Sur eierro y José Balmori, y Norte herederos de Ramón Sánchez; vale 1.500 pesetas.

4.ª En los términos de la parroquia de Posada, eria del lugar de Bricia y sitio del mismo nombre, una finca labrantía, cabida de 11 áreas; linda al Este Cándido Ruenes; Oeste Francisco Crespo; Sur camino de carro, y Norte Joaquina Pares; vale 1.000 pesetas.

5.ª En la misma parroquia, término de Lledis y sitio de la Tejera, una finca á prado que mide ocho áreas: linda al Este Rosa Llaca; Oeste Joaquina García; Sur camino, y Norte Saturnino del Bustio; vale 125 pesetas.

6.ª En términos del lugar de Piedra, eria y sitio del Callejo, una finca á labor, que mide seis áreas: linda al Este eierro y camino; Oeste herederos de Pedro Gavito; Sur María Sánchez, y Norte Joaquina Balmori; vale 300 pesetas.

7.ª En repetidos términos del lugar de Piedra, eria y sitio de Collamosa, un prado de cinco áreas: linda al Este Tomasa Llaca; Oeste Gertrudis Sánchez; Sur Sebastián Soto, y Norte Joaquina Rales; vale 100 pesetas.

8.ª En dicho término, eria y sitio de Tejera, una finca á

prado, su cabida siete áreas: linda al Este Rafael Villanueva; Oeste Juan Cantero; Sur Santos Pérez, y Norte Ramón Sánchez; vale 300 pesetas.

9.ª En término del lugar de Quintana, eria y sitio de Cabalrés, una finca á prado, que mide ocho áreas, 68 centiáreas: linda al Este María Gavito; Oeste y Norte Antonio Santoveña, y Sur Joaquina Parres; vale 300 pesetas.

10. En los mismos términos y sitio de Prunales, una finca á prado de 12 áreas, 38 centiáreas: linda al Este Antonio Santoveña; Oeste y Sur Francisco Parres, y Norte Benito Ruisánchez; vale 700 pesetas.

11. En términos del lugar de Piedra, eria y sitio de la Rozada, una finca á prado de nueve áreas: linda al Este Constantino Villa; Oeste herederos del Marqués de Gastañaga; Sur Rafael Villa, y Norte herederos de Francisco Peláez; vale 500 pesetas.

12. En dichos términos y sitio de la Portilla, un prado de cinco áreas, 40 centiáreas: linda al Este D. Sebastián Soto; Oeste y Sur Ramón Sánchez, y Norte herederos de Domingo Gutiérrez, vale 100 pesetas.

13. En los referidos términos, eria y sitio de Rozada, una finca á prado de 14 áreas, 87 centiáreas: linda al Este D. Sebastián Soto; Oeste Martín Peláez; Sur María Peláez, y Norte Ramona Junco; vale 700 pesetas.

14. En los mismos términos de Piedra, eria y sitio de la Espina, una finca á prado de 10 áreas, 55 centiáreas: linda al Este cerro y camino; Oeste Antonio Villa; Sur Francisco Cantero, y Norte Ramón Posada; vale 200 pesetas.

15. En los citados términos, eria y sitio de Collamosa, una heredad labrantía de dos áreas, 13 centiáreas: linda al Este Tomasa Llaca; Oeste Ramón Sánchez; Sur Modesto Díaz, y Norte Juan Fernández; vale 50 pesetas.

16. En términos del lugar de Lledias, eria y sitio de Moñite, una finca á prado, que mide 16 áreas: linda al Este Antonio Pesquera; Oeste Joaquina Parres; Sur Cosme Pedrón, y Norte Angel Crespo; vale 800 pesetas.

17. En términos de Piedra y sitio de Anades, una finca á bosque, que mide 12 áreas: linda al Este Juan Balmori; Sur Ramón García; Oeste Juan Pardo, y Norte Calleja; vale 200 pesetas.

18. En términos de Quintana y sitio de Jondos, una finca á prado, que mide 11 áreas, 10 centiáreas: linda al Este, Sur y Oeste río, y Norte Joaquín Díaz; vale 400 pesetas.

19. En términos de Piedra, eria y sitio de Collamosa, una finca á labor, que mide cuatro áreas, 41 centiáreas: linda al Este, Oeste y Norte herederos de Marqués de Gastañaga, y Sur cerro y Calleja; vale 150 pesetas.

20. En dichos términos y sitio de Barzaniella, una finca á prado, que mide 10 áreas: linda al Este Juan de Cué; Oeste Columba Gavito; Sur cerro y Doña Sebastiana Soto, y Norte Cueto común; vale 400 pesetas.

21. En términos del lugar de Lledias, eria y sitio de Llamas, una finca á prado de 14 áreas: linda al Este y Sur cerro de la eria y camino; Oeste Doña Antonia Bustamante, y Norte Joaquina Posada; vale 900 pesetas.

22. En términos de Lledias y sitio de Llongar, una finca á prado, que mide dos áreas, 72 centiáreas: linda al Este Antonio Pesquera; Oeste y Norte herederos del Marqués de Gastañaga, y Sur Cosme Pedrón; vale 100 pesetas.

23. En términos de Piedra y sitio de Armador, una finca á labor, que mide 80 áreas: linda al Este y Norte Francisco Peláez; Sur herederos de Francisco Gutiérrez, y Oeste Calleja; vale 400 pesetas.

24. En los mismos términos, eria y sitio de Collamosa, una finca á labor, que mide cuatro áreas, 74 centiáreas: linda al Este Juan González; Oeste y Sur Pedro Cabrales, y Norte Ramón Vallado; vale 200 pesetas.

25. En términos de Lledias y sitio del Cazorro, una finca á prado, que mide 10 áreas: linda al Este José López; Oeste Antonio Pesquera; Sur Joaquín Díaz, y Norte cerro y camino; vale 600 pesetas.

26. En términos del lugar de Bricia, eria y sitio de Bricia, una finca labrantía de 11 áreas, 16 centiáreas: linda al Este Manuel Cabrales, Oeste Ramona Cué, Sur Juan Amieva y Norte camino; vale 400 pesetas.

27. En este Concejo, término del repetido lugar de Lledias, sitio del Collado, una finca á prado, cerrada sobre sí de piedra seca, cabida 22 áreas, 14 centiáreas: linda al Este Ramón Posada, Sur, Oeste y Norte camino de Carro; vale 2.300 pesetas.

Sustanciado el expediente con arreglo á las disposiciones legales, y aprobada la información por auto fecha 14 de Mayo último, se pasó dicho expediente al Registro de la propiedad de este partido para la inscripción de las fincas descritas á favor del D. Leopoldo Gavito Urdapilleta, lo cual no pudo tener efecto por hallarse inscritas á nombre de D. Florencio Gavito Peláez, padre de aquél.

En su virtud, á instancia del Procurador del solicitante, por providencia de este día, he acordado comunicar el citado expediente á Doña Virginia, D. Manuel, Doña Guadalupe, Doña María de la Encarnación y D. Pedro Gavito Urdapilleta, hijos y herederos del expresado Sr. D. Florencio Gavito Peláez, todos ausentes de ignorado paradero, citándoles para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, usen del derecho que pueda corresponderles; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Llanes á 28 de Julio de 1897.—Marcelino Trapie-llo.—Por su mandado, Félix F. Vega. X—280

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta finca á D. Basilio Lacalle, se cita á Jesús Díaz Novoa, que ha tenido su domicilio en la travesía de las Pozas, núm. 1, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Julio de 1897.—V.º B.º= Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, por mi compañero de Antonio, Federico Camacha y Jiménez. J—5704

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta finca á María Esteban, se cita á María Esteban Minguéz, que ha tenido su domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, 65, portería, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro

del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Julio de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Eusebio Martínez.—El Escribano, Justo Navarro. J—5705

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascuala Camo Carmona, natural de Toledo, de veintidós años, casada, hija de Segundo y de Eustaquia, que ha vivido en la plaza de Lavapiés, números 5 y 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo acordado por la Audiencia de este territorio; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, no tiene ninguna señal visible, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Julio de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, P. H. de Cabrero, Martín Alonso. J—5706

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García y García y Antonio López García, los cuales firmaron una declaración en la Alcaldía del barrio de Cabestreros, identificado al recluta Juan Castillo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Julio de 1897.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, P. H. de Apolinar Lasso de la Vega. J—5707

MADRID—LATINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte sigue el Excelentísimo Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Marqués de Javalquinto, Duque de Osuna y otros títulos, con los herederos de la Excm. Sra. Duquesa de Croig, sobre pago de una pensión vitalicia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Agosto de 1897, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos á solicitud del Excelentísimo Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Antonio María Gutiérrez y Sigüenza, y representado por el Procurador D. José Arana y González contra los Sres. Príncipes Don Luis y D. Alejandro Salms y Beaufels y la Princesa Federica Salms y Beaufels, herederos todos de la Excm. Sra. Doña Leonor Salms y Salms, domiciliados en Alemania, que están declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Y fallo que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha 14 de Octubre de 1886 por la cantidad de 22.500 pesetas, importe de las seis mensualidades vencidas, á contar desde 1.º de Enero á 30 de Junio del corriente año, á razón de 3.750 pesetas cada mensualidad, intereses del 6 por 100 anual de dicha suma desde que los deudores se constituyeron en mora y las costas, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma que dispone la ley, así lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto, en el propio día de su fecha, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, se expide el presente en Madrid á 5 de Agosto de 1897. V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El actuario, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—284

MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado en causa sobre hurto Salvador Sandoval Palencia, vecino de la villa de Cotillos; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á estas cárceles de partido con las seguridades convenientes.

Dada en Mula á 30 de Julio de 1897.—Carlos de la Quintana.—El actuario, José Pantoja y Vélez. J—5709

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado Manuel Carreras Megías, alias el Señorito, de este vecindario, Recarado, 18, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, hijo de Antonio y de María, soltero, confitero, de diez y nueve años de edad y con instrucción, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido lo hagan comparecer al fin antes indicado.

Dada en Sevilla á 30 de Julio de 1897.—Francisco Fernández Vior.—Ildefonso Valdivia. J—5716

TOLOSA

D. Ramón Bandrés, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe se siguen autos de quiebra del comerciante de esta vecindad D. Francisco Sarasola, en cuyos autos he acordado, en providencia del día de hoy, se saquen á pública subasta los bienes muebles existentes en la fábrica Laurac-bat, de esta villa, tasados por el perito Don Ernesto Limousin, importando el primer lote, según aparece del resumen que obra en dicha tasación, ciento treinta pesetas; el número segundo, seis mil ciento sesenta y cuatro pesetas y treinta y cuatro céntimos; el número tercero, siete mil doscientas noventa y nueve pesetas y noventa y siete céntimos; el número cuarto, tres mil doscientas una peseta; el número quinto, doscientas pesetas, y el número sexto, trescientas ochenta pesetas, formando las seis partidas la suma total de diez y siete mil trescientas tres pesetas y treinta y un céntimos; señalando para el remate de los expresados bienes industriales el día 21 del actual, y once horas de su mañana, á cuyo fin se fijarán edictos en los sitios públicos de esta villa é insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; haciendo constar que el lugar donde radican los bienes industriales es en la expresada fábrica Laurac-bat, de esta villa, y que cada lote se subastará separadamente; que se admitirán posturas que se hagan sin sujeción á tipo; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Escribanía para los que quieran enterarse.

Dado en Tolosa á 11 de Agosto de 1897.—Ramón Bandrés.—Por su mandado, Basilio Azzone. X—281

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Francisca Atienza García, de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Budia (Guadalajara), cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, 5, principal, á extinguir el arresto que le ha sido impuesto en juicio de faltas por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Francisca Atienza, conduciéndola, caso sea habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—5698

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Angel Urraca Escalona, de treinta y cuatro años, soltero, ebanista, natural de Montuenga (Soria), cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Angel Urraca, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Julio de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—5699

NOTICIAS OFICIALES

La Inesperada.

Sociedad mística.

En junta general celebrada en 25 de Julio próximo pasado, acordó esta Sociedad hacer efectivos los débitos de los señores que se expresan, á tenor de lo que preceptúan el art. 3.º del reglamento y escritura de la Sociedad. Y para que tenga la debida publicidad y no se pueda alegar ignorancia, se hace saber por medio de este anuncio, para que llegando á conocimiento de D. Antonio Hernández Arana, que adeuda treinta pesetas; D. Diego Rubio Nieto, que ídem sesenta ídem; D. Benigno Pérez Morales, que ídem cuarenta y cinco ídem; D. Benigno Gómez de Miguel, que ídem sesenta y cinco ídem; D. José Fernández Gregorio, que ídem cincuenta ídem; Doña Josefa Salcedo, que ídem veinte ídem; D. Mauricio Fortes Domínguez, que ídem treinta ídem; D. Miguel Sillero, que ídem treinta ídem; D. Buenaventura Rivas Elías, que ídem treinta ídem; D. Miguel Colomina Eisbert, que ídem sesenta ídem; D. Andrés Barral Saravia, que ídem veinte ídem; D. Francisco Priego Luque, que ídem treinta ídem; D. Leopoldo Simón, que ídem treinta ídem; D. Francisco Moreno Castillo, que ídem seis ídem, y D. Carlos Valverdú, que ídem treinta ídem, puedan dichos señores satisfacer sus descubiertos en el improrrogable término de un mes los que residen en la Península, y dos meses los que se encuentren en el extranjero, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE

MA'DRID: en inteligencia que de no hacer efectivos sus atrasos, más el costo de este anuncio, en la Depositaria de la Sociedad, sita en esta villa, calle de Mesón, núm. 9, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, serán definitivamente dados de baja en la Sociedad, con pérdida de todos sus derechos.

Almodóvar del Río á 5 de Agosto de 1897.—V.º B.º=El Presidente, Enrique Prieto.—El Secretario, Miguel Salazar. X-275 - bis

Banco de Barcelona.

Inventario-balance en 30 de Junio de 1897 aprobado por la junta general de accionistas de 1.º de Agosto del mismo año.

Table with financial data for Banco de Barcelona, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

Barcelona 10 de Agosto de 1897.—Los Directores, Manuel Girona, Oscar Pascual, Dario Rumea. X-285

Gran Tejería Mecánica Pamplonesa.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1896.

Table with financial data for Gran Tejería Mecánica Pamplonesa, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

Pamplona 31 de Diciembre de 1896. X-279

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Agosto de 1897.

Meteorological observation table for August 14, 1897, including temperature, humidity, wind, and barometric pressure data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Agosto de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations (LOCALIDADES) including weather conditions like wind direction, force, and cloud cover.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Agosto de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of official market quotations (Bolsa de Madrid) for public funds, exchange rates, and other financial instruments.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 de Agosto de 1897.

Table of foreign market data (Bolsas extranjeras) including debt and fund values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 89'06. Paris á la vista, beneficio, 81'10.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 44 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (First, Second, Third class, and Rustic).

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIENDO se extraviado la certificación núm. 306 del libro D. a., expedida á nombre de Doña Adelaida Gosalvez Puentes y Alvarez en 13 de Marzo de 1893, importante 14 hectolitros (14/32) reales fontaneros. Se replica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 21 de Julio de 1897.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-244-2

SANTOS DEL DIA

LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA

Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 14 de abono.—Turno impar.—2.ª serie.—Segundo acto de Favorita.—Cavalleria rusticana.—Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El arca de Noé ó fotografías animadas.—A casarse tocan.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Fotografías animadas. A las cinco.—Los aparecidos.—Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.—A casarse tocan.

TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—Los cocineros.—¿Cómo está la sociedad?—La noche del 31.—El pobre diablo. A las cinco.—Los cocineros.—El naufragio del vapor «María».—El pobre diablo.

CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Dos grandes y variadas funciones: en ambas la pantomima infantil titulada La Cenicienta, tomando parte además los principales artistas de la compañía.—Despedida definitiva de los domadores Sres. Spessardys con su colección de osos y tigres de Bengala. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos grandes funciones.—En ambas tomarán parte Mlle. Guillaume, los excéntricos Bakair's, los hermanos Hernández, los populares clowns Tonino y Antonet, y demás principales artistas de la compañía.